

Carolina Guerra

Legislación del aborto en Ecuador

En la página de diario El Universo en julio del presente año se aprecia una publicación sobre un pedido de la Organización de Naciones Unidas sobre la despenalización del aborto como un derecho garantizado. Este pedido no acoge que haya una causa definitiva para hacerlo sino que sea por la libre elección.¹ En el Código Orgánico Integral Penal (COIP) existe la criminalización por la interrupción voluntaria del embarazo. De esto se rescata los casos en donde se encuentre en peligro de la vida o salud de la mujer o violación a una mujer con discapacidad mental. Por este motivo muchas mujeres han buscado servicios de salud clandestinos y así nos damos cuenta como este caso se convierte en asunto de salud pública en donde está en peligro la vida de las ciudadanas.

Según el mismo diario en el año 2014, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU remitieron una carta al embajador de ese entonces, Luis Gallegos mostrando su preocupación por que el Código tenía en cuenta diferentes casos más amplios para la despenalización del aborto. El siguiente año se volvió a insistir nuevamente para la ampliación en el COIP. Después de esto el movimiento Alianza PAIS sancionó a tres de sus assembleístas, Soledad Buendía, Gina Godoy y Paola Pabón, por proponer el tema en el pleno sin debatirlo primero en el bloque. El mandatario Rafael Correa se opuso a la idea señala el diario.

Textos

Normativa vigente

Artículo 149

La mujer que cause su aborto o permita que otro se lo cause será sancionada con una pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

Artículo 150

Establece dos excepciones para lo anterior: si se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la embarazada; y si el embarazo fue por una violación a una mujer discapacitada mental.²

Bajo estas circunstancias nos damos cuenta que hay una falta de exigencias sobre la presencia de un estado laico en nuestro país ya que las medidas para sancionar a las mujeres no tiene un respaldo coherente con los derechos de las ciudadanas incluso en su libre expresión y el derecho principal a ser libre. Según el blog El aborto en el Ecuador³, se citan algunas cifras. La División de Población del Departamento de Economía y Asuntos Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, en 1972 la tasa de abortos habría sido de 16.2 por cada 100 nacimientos.

¹ El Universo, <http://www.eluniverso.com/noticias/2016/07/18/nota/5697213/onu-pide-otra-vez-estado-que-se-despenalice-aborto>, tomado el 11 de diciembre del 2016.

² Código Orgánico Integral Penal (COIP)

³ El Aborto en el Ecuador. <http://elabortoenecuadorer-verito.blogspot.com/> tomado el 11 de diciembre de 2016